



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608

Morroa, Sucre, 22 de junio de 2023

Ref.: Despacho Comisorio No. 0002 de 19 de abril de 2023
Rad EXTERNO.: 70001310300320190011600
Demandante: Arcadio Romero Pérez
Demandado: Jorge Alberto Romero Salcedo

Este Despacho fue comisionado por el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo, para que se practique diligencia de Secuestro del Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 342-6845, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Corozal Sucre, el cual se encuentra ubicado en el barrio Palito del Municipio de Morroa Sucre.

Revisado el contenido de la comisión, esta cumple con las exigencias contenidas en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho Judicial dispondrá auxiliar la misma, en consecuencia se procederá a fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble mencionado y se oficiará a la Estación de Policía de Morroa-Sucre, a fin de que presten la seguridad y hagan el acompañamiento respectivo durante la diligencia.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprehéndase el conocimiento del presente Despacho Comisorio

SEGUNDO: Auxiliase la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo, mediante Despacho Comisorio No. 0002 de 19 de abril de 2023.

TERCERO: Fíjese para el día viernes (18) de agosto de 2023, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) como fecha y hora para realizar por parte de este Despacho, el secuestro del Bien Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 342-6845, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Corozal Sucre, el cual se encuentra ubicado en el barrio Palito del Municipio de Morroa Sucre.

Ofíciase ala Estación de Policía de Morroa-Sucre, a fin de que presten la seguridad y hagan el acompañamiento respectivo durante la diligencia. Por secretaria Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Requírase a la parte interesada para que suministre la logística de la diligencia.

QUINTO: Cumplida la comisión, devuélvase la actuación en el menor tiempo posible, a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db64410546088b0d86c4f60b0529b475c4554d8700d4de588caff99c61d9148b
Documento firmado electrónicamente en 22-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>